



Sustanciación	315
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000278 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	María Claudia Cañaverall
Asunto	Aprueba liquidación crédito jdo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante presentó liquidación del crédito (Fls. 10-11 del expediente digital), y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el Despacho se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que no corresponde a las órdenes dadas en el auto que ordenó librar mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, razón por la cual el despacho procede a modificar la liquidación realizada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, en consecuencia, se aprueba la liquidación realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8c1795768ab1aa6b1fd92f17543a70f73813b9c25b79c57e90a8c753d40185**

Documento generado en 04/03/2024 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>